



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2024-00408591- -NEU-DESP#CED - DESIGNACIÓN SRA. MARÍA CECILIA SILVEIRA - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00408591- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Consejo Provincial de Educación solicita la designación de la señora María Cecilia Silveira, CUIL N° 27-34490678-0, como personal en período de prueba, en el marco de lo establecido en el Título II, Capítulo 11, Artículo 79 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 3487, a efecto de cubrir un (1) puesto de Auxiliar de Servicios, Nivel 1 (UX1);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, aprobado por Ley 2980 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487, en el Título II, Capítulo 11, Artículo 79° dispone: *“(...) Fallecimiento del/la Trabajador/a. En caso de producirse el fallecimiento de un/a trabajador/a que ocupe puesto en la estructura de la planta estable del personal comprendido en el presente convenio, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa en “El Consejo”, con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso (...)”*;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, por Disposición N° 284/2024, dió de baja por fallecimiento con efectividad al día 14 de febrero de 2024, a la señora María Nélide Silveira, D.N.I. N° 5.730.148, Empleada N° 850.587, postulándose para cubrir el cargo su hija, María Cecilia Silveira, CUIL N° 27-34490678-0;

Que en el Título II, Capítulo 2, Artículo 24° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, aprobado por Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487, establece que: *“Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario (...)”*;

Que asimismo, indica: “(...) El derecho a la adquisición de la Estabilidad se producirá cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: La prestación efectiva de los servicios durante el período de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso (...) a) El Consejo. A este efecto se entiende por meses de servicio efectivo al período en el cual el/la trabajador/a hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufrutuada. b) El postulante (...), será designado con carácter provisorio por el período de prueba. c) En el caso en que durante el período de prueba de la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el trabajador/a será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba será a través de la evaluación satisfactoria”;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación requerida;

Que mediante Resolución N° 0323/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la designación en carácter provisorio, a partir de la fecha de notificación, de la señora María Cecilia Silveira, CUIL N° 27-34490678-0, en la planta funcional del Centro de Educación Física N° 4 de Neuquén, Distrito Escolar I, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2890, modificado por Leyes 3400 y 3487;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Coordinación de Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0323/2024 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°: DESÍGNASE en carácter provisorio, en periodo a prueba, a partir del día 23 de abril de 2024, a la señora María Cecilia Silveira, CUIL N° 27-34490678-0, en la planta funcional del Centro de Educación Física N° 4 de la ciudad del Neuquén, Distrito Escolar I, en el cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, del Escalafón Único Funcional y Móvil del Convenio Colectivo de Trabajo, (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación, aprobado por Ley 2890 y sus modificatorias Ley 3400 y Ley 3487.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación se encargará de dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la documentación a presentar, en aquellos casos en que se deba actualizar y completar la documentación requerida.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; UO.01; PRG.031; SUBP.008; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.29; PPAR.00; SPAR.018; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

